

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Octubre 1885).

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Málaga, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se presentó, á nombre de D. Fernando Marín Vázquez, un interdicto de recobrar la posesión de una suerte de tierra, sita en las Chapas, del término municipal de Marbella, en el arroyo del Lance de las Cañas, y punto denominado Rocas y Cala, posesión en que había sido interrumpida la parte actora por Ramona Rubiales, viuda de Zumaquero, que había ordenado á algunos jornaleros que segaran el trigo sembrado en el terreno de Marín Vázquez, llevándolo á casa de la despojante, la que también había enviado sus ganados al indicado terreno para que pastasen los rastrojos:

Que sustanciado el interdicto y dictada sentencia restitutoria, el Gobernador de Málaga, á instancia de D.^a Ramona Rubiales, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el interdicto venía á perturbar la posesión en que dicha señora se encontraba de ciertos terrenos vendidos por el Estado á D. Francisco Zumaquero y Ballesteros, tratándose por consiguiente de una incidencia de dicha venta, cuya resolución corresponde á la Junta de Bienes nacionales, según el párrafo octavo del art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que después de tramitar el incidente, el Juzgado sostuvo su competencia alegando que la posesión aducida por D. Fernando Marín como base del interdicto es legal y otorgada á virtud del expediente de jurisdicción voluntaria, por lo que debe ser amparada en ella mientras en juicio declarativo no recaiga resolución contraria, y que el juicio promovido y la acción ejercitada por Marín Vázquez caen dentro de la competencia de la jurisdicción ordinaria, con arreglo á los artículos 63 y 1.651 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 98, núm. 8.^o de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, según el cual entenderá la Junta de Ventas en la resolución de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, así como en las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Enero de 1836:

Considerando:

1.^o Que el interdicto incoado por D. Fernando

Marín Vázquez tiene por objeto conseguir que se le reintegre en la posesión de una finca vendida por el Estado, y de la que se dió posesión al comprador en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado:

2.º Que las reclamaciones que surjan con motivo de la venta hecha por la Hacienda pública y de la posesión dada por la misma deben ventilarse ante la Administración por tratarse de una incidencia de los referidos actos:

3.º Que tampoco es procedente el interdicto por venir á contrariar una providencia legítima de la Administración como es el acuerdo mandando dar la posesión del terreno de que se trata al comprador del mismo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 28 Agosto 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta de los pastos comunales del pueblo de Nuez, este Gobierno civil ha señalado el día 13 de los corrientes, á las once de su mañana, para la celebración de la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 1.000 pesetas en que ha sido tasado el aprovechamiento.

La subasta se verificará en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que lo estimen oportuno.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

El Ingeniero Jefe de Minas ha devuelto á este Gobierno civil el expediente de registro de la llamada «Santa Quiteria», del término de Remolinos, señalada con el núm. 88, y perteneciente á D.º Quiteria Aguirre; y resultando del acta de su razón que no ha podido demarcarse dicho registro por falta de terreno franco, este Gobierno civil ha declarado fenecido y sin curso el expediente de registro de dicha mina.

Y como D.º Quiteria Aguerri no está domiciliada en esta capital, ni tiene en la misma quien la represente, se publica por notificación administrativa en virtud y para los efectos del párrafo tercero del artículo 40 del reglamento del ramo.

Zaragoza 3 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

El Ingeniero Jefe de Minas ha practicado la demarcación de la llamada «San José», del término de Torres de Berrellén, señalada con el núm. 102, y perteneciente á D. José Logroño, vecino de Cabañas, con cuyo motivo se ha decretado en el expediente de su razón, con fecha de ayer, que el interesado aporte dentro del plazo de 15 días el papel de pagos al Estado, correspondiente á las pertenencias de que consta dicha mina, y al en que debe extenderse el título de propiedad.

Y como el Sr. Logroño no está domiciliado en esta capital, ni tiene en la misma quien le represente, se publica por notificación administrativa en virtud y para los efectos del párrafo tercero del art. 40 del reglamento del ramo.

Zaragoza 3 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Rafael López, Comisionado ejecutor por débitos al Estado por el impuesto de cédulas personales,

Hago saber: Que ignorándose la actual residencia de D. Máximo Segura, D. Pedro Molinér, don Manuel Marcolain, D. Manuel Galvez, D. Nicolás Jimeno, D. Javier Lain, D.ª Marciala Ribera, doña Adela Lozano, D.ª Petra Navarro, D. Raimundo Ayuda, D. Pedro Sariñena, D. Salvador Ezquerria, D. Cipriano Checa, D. Antonio Albiro, D. Miguel Betrán, D. Angel Fonz, D. Adolfo Moreno, D. Manuel Ruiz, D. Timoteo Aróz, D.ª Petra Gómez, D.ª Narcisa Sánchez, D. Mariano Borque, D. Ramón Ruiz, D. Luis Grau, D.ª Juliana Gil, D. Sebastián Izquierdo, D. Antonio Rey, D. Francisco Martínez, don Bernardino Pinilla, D. Pablo Penén, D. Nicolás García, D. Santiago Asin, D.ª Francisca Monreal, D. Laureano Ortega, D. Juan Juste, D. Florencio Gasca, doña Petronila Labentana, D. Santos García, D. Juan Villar y D. Florentino Franco, respecto de cuyos sujetos no ha podido practicarse la notificación de la providencia del Sr. Administrador de Hacienda del 19 del finado Setiembre, dictada en el expediente que por defraudación por morosidad al impuesto sobre cédulas personales se está instruyendo y del que resultan responsabilidades pecuniarias contra los mismos por la expresada falta, y con el objeto de que surta el presente los efectos de notificación en forma, en el procedimiento de apremio de segundo grado, y en cumplimiento además de lo para este caso prevenido en la Real orden de 20 de Agosto de 1882, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1885.—El Comisionado ejecutor, Rafael López.—V.º B.º.—El Administrador, P. E., Manuel Jiménez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 22 de Noviembre del año 1883 y en la Real orden de fecha 26 del actual, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociados respectivos, dentro de los 10 primeros días del mes de Octubre próximo, dirigida al Excmo. Sr. Rector, en la que expresarán las asignaturas de que quieren verificar el examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan, y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen, y los que correspondan por la tramitación de expediente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

El Intendente militar de Aragón,

Hace saber: Que celebradas sin resultado las primeras y segundas subastas simultáneas en esta Intendencia y Comisarias de guerra de Huesca, Jaca y Teruel, para contratar las primeras materias del servicio de utensilios que necesiten las Factorías de Zaragoza y Jaca, ha ordenado la Dirección general de Administración militar se convoque á la admisión de proposiciones particulares, para adquirir las mencionadas primeras materias, excepción hecha del reparto adjudicado en la segunda subasta á don Antonio María Acosta y Sabater, vecino de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones y de precios límites que rigieron en las referidas subastas.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1885.—Manuel Heredia.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, por traslación á otro punto del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas 75 céntimos anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, y lo que produzcan las igualas que haga con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debida-

mente documentadas por término de ocho días al Sr. Alcalde, debiendo acreditar poseen el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía.

El Frasco 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Julián Luna.—P. A. del A. y J., Vicente Moreno.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta, Juez ejerciente de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano José Cristóbal Clemente y Sas (a) *el Harinerico*, natural y vecino de esta ciudad, de 28 años de edad, soltero, comerciante, con instrucción, cuya señas personales son: estatura bastante elevada y grueso, rubi-rojo, usa bigote, y viste traje claro de lanilla con sombrero y botas, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Tribunal para extinguir cierta condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por atentado á un Agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal del referido sujeto.

Dada en Zaragoza á 28 de Setiembre de 1885.—Rafael Marqueta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de Pablo Naya Puzo, natural de Abiego, hijo de Ramón y Melchora, de 24 años de edad, soltero, labrador, cuyas señas son: estatura un metro 72 centímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno, que en la madrugada del 26 de Junio último se fugó del Presidio de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes al referido Establecimiento penal, dando conocimiento al Juzgado de mi cargo; pues así lo he acordado en causa criminal que con motivo de la fuga de Naya me hallo instruyendo.

Dada en Zaragoza á 29 de Setiembre de 1885.—Manuel Bosch.—D. S. O. y por indisposición de Lorbés, Justo Emperador.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Antonio Pablo Jimeno Laguna, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 del ac-

tual y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes:

1.^a Una casa con corral, sita en la calle de San Martín, de la villa de Villanueva del Huerva; linda por derecha entrando con casa de Camilo Aloras, por izquierda y espalda con Manuel Aramburo: por valor de 75 pesetas.

2.^a Un campo, sito en la partida del Manadero, término de la misma, de cabida 114 áreas, 42 centiáreas; linda al N. con camino, al E. y O. con Sebastián Corzán y al S. con paso: por valor de 45 pesetas.

3.^a Otro en la cuesta del Molino, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. y E. con Manuel Herrero, al S. con paso y al O. con senda: por valor de 3 pesetas 75 céntimos.

4.^a Otro en la partida de Papalvo, término de Villanueva de cabida 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con Manuel González, al E. con José María Chueca, y al S. y O. con senda: por valor de 15 pesetas.

5.^a Otro en la partida del Barranquillo, término de id., de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con Salvador Gracia, al S. con Francisco Oliván, al E. con Joaquín Corzán y al O. con senda: por valor de 15 pesetas.

6.^a Otro en la partida Herbozales, término de la misma, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con Manuel Jimeno, al S. con senda, al E. con Manuel de Gracia y al O. con monte de Sancho: por valor de 7 pesetas 50 céntimos.

7.^a Otro en la partida del barranco del Orenillo, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. y O. con sarda, al E. con Catalino Peguero y al S. con camino: por valor de 7 pesetas 50 céntimos.

8.^a Otro en la Dehesa, término de Villanueva del Huerva, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con sarda, al E. con Antonio Barrao, al S. con camino de Cariñena y al O. con monte: por valor de 7 pesetas 50 céntimos.

Advertencias.

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar la titulación de las fincas, el cual será deducido del precio del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del valor de las fincas, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 1.^o de Octubre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Andrés Valiente Sola, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, las fincas siguientes:

1.^a Un campo, sito en la partida de la Dehesa,

término de Herrera, de cabida 28 áreas, 50 centiáreas; linda al N. con Valero Corzán y por los otros tres puntos cardinales con Felipe Moliner: por valor de 75 pesetas.

2.^a Otro en los Collados, en dicha villa, de cabida 95 áreas; linda al N. con Lorenzo García, al E. con Juan Bernal, al S. con Antonio Mainar y al O. con Melchor Guillén: por valor de 150 pesetas.

3.^a Otro con 200 cepas ó vides, en la misma partida y término, de cabida 38 áreas; linda al N. con Mariano Herrero, al S. con vía pública, al E. con Félix Terrer y al O. con Antonio Rubio: por valor de 75 pesetas.

4.^a Otro campo, sito en la partida Albaricoquero, término de la misma, de cabida 95 áreas; linda al N. y S. con Hilario Navarro ó Luis Serrano, al O. con Manuel Guillén y al N. con Luisa Crespo: por valor de 187 pesetas 50 céntimos.

Advertencias.

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar la titulación de las fincas, el cual será deducido del precio del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 29 de Setiembre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de una querrela, á instancia de D. Ramón Cabeza, contra D. Matías Jimeno, ambos vecinos de Chodes, sobre injurias, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de dicho pueblo, el día 3 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, una de las fincas embargadas al Jimeno, que es:

Un campo en Media-vega, término municipal de Chodes, de nueve almudes de tierra, equivalentes á cinco áreas, 36 centiáreas, de tercera calidad; confrontante al Norte con Bienvenido Cabeza, al Mediodía con Ramón Oriol Jimeno, al Saliente con senda y al Poniente con riego de herederos: tasado en 200 pesetas; el tipo de la subasta será la cantidad de 150 pesetas, y aun se admitirá postura que cubra las dos terceras partes.

Dado en La Almunia á 1.^o de Octubre de 1885.—Félix Herreros.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.